Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 464.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 8/18 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/18 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63° DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 29 de mayo de 2019.

VISTO: la Nota D.S.G. N° 37/2019 de fecha 24 de abril de 2019 del Departamento de Servicios Generales dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, por la cual se solicita ampliación del monto del Contrato N° 8/2018, suscripto entre la DNA y la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/18 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES", y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas convocó a Licitación Pública Nacional N° 02/18 y adjudico el contrato a la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. según el Código de Contratación N° LP-23015-18-159378, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*".

Que, en concordancia con dicha disposición, el Artículo 86 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 dispone: "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley*".

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
LIC. ROGELIO CACERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ABG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN Nº 464.-
29 DE MAYO DE 2019
HOJA Nº 2

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC Nº 27 de fecha 30 de abril de 2019.

Que, la Dirección Jurídica de la institución se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen Nº 1042 de fecha 24 de mayo de 2019.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, y teniendo en cuenta la Resolución DNA Nº 457/19 "POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL";

EL DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la ampliación del monto del Contrato Abierto Nº 8/18, Lote Nº 1 por la suma de GUARANÍES DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES (G. 280.000.000.-); Lote Nº 2 por la suma de GUARANÍES VEINTE MILLONES (G. 20.000.000.-) totalizando la suma de GUARANÍES TRESCIENTOS MILLONES (G. 300.000.000.-), IVA incluido, suscripto entre la DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS y la Firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/18 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES".

Art. 2° Imputar los montos resultantes de la ampliación contractual con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2019 para la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 112/19, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros de la DAF.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ABG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA
DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.